

FEBRERO
2017



Boletín mensual de subvenciones



Contenido

A. SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL NACIONAL	3
CÁMARA DE COMERCIO	3
1.1 Programa PICE	3
B. SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL AUTONÓMICO	4
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO ANDALUCÍA	4
1.2 Programa de incentivos regionales.....	4
1.3 Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia	6
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE MADRID	6
1.4 Incentivos para el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas (Programa "Cheque Innovación"),.....	9
C. PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN.....	10
D. BENEFICIOS DE SER NUESTRO CLIENTE	11
E. DESTACADO ESTE MES	12

A. SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL NACIONAL

1.1 Programa PICE

<http://empleoygarantiajuvenil.camara.es/empresa>

BENEFICIARIOS

Todas las empresas que necesiten contratar jóvenes entre 16 y 29 años, beneficiarios del programa PICE, con una formación, capacitación y cualificación profesional acorde con el puesto a cubrir.

PLAZO

Ininterrumpidamente hasta el 30/12/2018

INTENSIDAD

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Ayuda directa de 1.500 euros por cada contrato formalizado (con una duración mínima de seis meses).
- Contratos a tiempo completo, indefinidos o temporales, a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que hayan finalizado la orientación vocacional del Plan de Capacitación.
- Ayuda de 1.800 euros por creación de empresas (alta mínima de 12 meses en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).

**CÁMARA DE
COMERCIO**

B. SUBVENCIONES VIGENTES NIVEL AUTONÓMICO

1.2 Programa de incentivos regionales

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo/areas/desarrollo-innovacion/paginas/incentivos-regionales.html>

BENEFICIARIOS

Sector empresarial, en general industria transformadora, particularmente las de tecnología avanzada, servicios de apoyo a la industria y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales y alojamientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio..

PLAZO

Ininterrumpidamente hasta el 30/12/2017

INTENSIDAD

Gran empresa 15%, mediana 25% y pequeña 35%

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Son promocionables los proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva por la empresa solicitante, así como la modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de una mera inversión de reposición.

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

- Obra Civil.
- Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.
- Estudios previos de viabilidad.

**CONSEJERÍA DE
EMPLEO,
EMPRESA Y
COMERCIO
ANDALUCÍA**

- Otros conceptos, excepcionalmente.

INVERSIÓN MÍNIMA DE 900.000 €

1.3 Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia

BENEFICIARIOS

Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015

PLAZO

Tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador/a autónomo/a

Hasta 31/12/2017

Para todos aquellos trabajadores cuya fecha de inicio de actividad como trabajador/a por cuenta propia esté comprendida entre el 1 de octubre de 2015 y 16 de junio de 2016, el plazo de solicitud será hasta el 16 de septiembre de 2016.

INTENSIDAD

La cuantía de subvención mínima será de 1.000 euros y la máxima, con carácter general, será de 2.500 euros

**CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA,
EMPLEO Y
HACIENDA DE
MADRID**

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los costes iniciales para la puesta en marcha de la actividad empresarial:

- Honorarios de notario, registrador e ingenieros técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados, asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas.
- Traspaso del negocio.
- Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.
- Alquiler de local para el desarrollo de la actividad, así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de “coworking” o viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al período subvencionable.
- Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.
- Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.
- Gastos realizados para el alta en Internet o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).
- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas).
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de gas y electricidad y facturas de los consumos de electricidad y gas correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables

REQUISITOS

- a) Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- b) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
- c) El trabajador deberá estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia, considerándose dicha fecha el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional como ejerciente.
- e) No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia. A estos efectos se computarán los seis meses anteriores al día del mes en que se produce el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

1.4 Incentivos para el uso de servicios de innovación en las pequeñas empresas (Programa "Cheque Innovación"),

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en el presente Acuerdo las pequeñas empresas que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

PLAZO

Hasta agotar presupuesto.

INTENSIDAD

El límite máximo de subvención será de 11.000 euros,

No podrán presentarse inversiones que superen los 14.800 euros (IVA excluido).

La cuantía de la ayuda será del 80 por 100 en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES CON CENTROS TECNOLÓGICOS, UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT-1. Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica	6.000 euros
ACT-2. Estudios de viabilidad tecnológica e industrial	6.000 euros
ACT-3. Actuaciones de desarrollo precompetitivo	11.000 euros
ACT-4. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales	11.000 euros
ACT-5. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos, nuevos productos y/o servicios	11.000 euros
ACT-6. Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales	11.000 euros
ACT-7. Ecodiseño de productos y servicios	11.000 euros
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES CON EMPRESAS PROVEEDORAS ESPECIALIZADAS EN SERVICIOS DE I+D+i	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
ACT-8. Fomento de nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.	11.000 euros
ACT-9. Transformación de procesos de fabricación	11.000 euros
ACT-10. Rediseño o generación de nuevos productos o servicios	11.000 euros
ACT-11. Protección de la Innovación	4.000 euros

C. PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN

Los pasos a seguir la solicitud de las subvenciones son los siguientes:

1. Comunicar la **INTENCIÓN** de realizar inversiones, o proyecto de viabilidad. **MUY IMPORTANTE NO HABER EMPEZADO EL PROYECTO ANTES DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**
2. **GOTHICA CONSULTING** entrega una hoja de datos que el cliente la tiene que cumplimentar y entregar en administración, por correo electrónico (administracion@gothicaconsulting.com)
3. Enviar facturas proforma y proyecto / idea de las inversiones que desea realizar;
4. Análisis de viabilidad del proyecto.
5. Presupuesto y Firma de Aceptación
6. Entrega de la primera factura inicial para la gestión de la subvención;
7. Cobro de la factura;
8. **GOTHICA CONSULTING** prepara el proyecto y la solicitud para la subvención que posteriormente se firma por parte del cliente;
9. Solicitud de la documentación oficial que se necesita en función de cada convocatoria de subvenciones y su entrega por parte del cliente a GOTHICA CONSULTING.
10. Entrega de la solicitud firmada y la documentación necesaria en el registro de la Administración correspondiente donde se solicita la subvención.
11. El cliente no puede hacer ninguna inversión antes de recibir una notificación en la que le informan que en principio el proyecto es subvencionable
(No entrarían como inversión facturas con fecha anterior a dicha notificación) Solo para IDEA
12. Preparación documentación para la subsanación (si procede)
13. Recepción de comunicación de la administración de la concesión (o no) de la subvención.
14. Emisión de la factura correspondiente al % de la cantidad concedida por parte de GOTHICA CONSULTING
15. Enviar todas las notificaciones recibidas por el cliente a GOTHICA CONSULTING (por la misma vía que la hoja de datos)
16. **Realización de las inversiones** por parte del cliente. **PAGO SIEMPRE A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA;**
17. Entrega de las facturas y pagos correspondientes (Siempre ORIGINALES Y COPIAS), **los documentos de pago sellados por el banco**
18. Preparación por parte de GOTHICA CONSULTING de toda la documentación y proyecto necesarios para la justificación de la subvención, para su posterior cobro por parte del cliente.

E. DESTACADO ESTE MES

Tienes el certificado [ISO 9001:2008](#) e [ISO 14001:2004](#)?

2017 es el último año para la adaptación a las nuevas [normas del 2015](#).

En GOTHICA CONSULTING te ofrecemos:

ADAPTACIÓN DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS A LAS NUEVAS NORMAS

Por 900 € + IVA

(NO INCLUIDO EL MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO)